



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.813

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002878	Octubre 01 de 2018	3	070002886	Octubre 02 de 2018	22
070002879	Octubre 01 de 2018	5	070002887	Octubre 02 de 2018	23
070002880	Octubre 01 de 2018	7	070002888	Octubre 02 de 2018	25
070002881	Octubre 01 de 2018	9	070002889	Octubre 02 de 2018	27
070002882	Octubre 01 de 2018	11	070002890	Octubre 02 de 2018	29
070002883	Octubre 02 de 2018	13	070002891	Octubre 02 de 2018	31
070002884	Octubre 02 de 2018	15	070002892	Octubre 02 de 2018	33
070002885	Octubre 02 de 2018	19	070002893	Octubre 02 de 2018	35



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002878

Fecha: 01/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: HUGO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor **HUGO ADOLFO DURANGO DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.067.853.530**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Ingles, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de San Pedro de Urabá, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 001165 del 13 de marzo del 2013, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20182000122055 del 23 de agosto del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **HUGO ADOLFO DURANGO DÍAZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al señor **HUGO ADOLFO DURANGO DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.067.853.530**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Ingles, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de San Pedro de Urabá, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Hugo Adolfo Durango Díaz, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

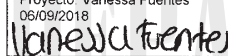

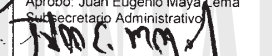
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Durango Díaz, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes 06/09/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002879

Fecha: 01/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* EL señor **NAICIR FARID DÍAZ NARVAEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.217.426**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Comarca – Escuela Rural Villa Nueva del municipio de Necoclí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070001049 del 30 de marzo del 2016, inscrita en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000079195 del 06 de agosto del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Magangué, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Magangué al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Magangué, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **NAICIR FARID DÍAZ NARVAEZ**, para el Municipio de Magangué.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, al señor **NAICIR FARID DÍAZ NARVAEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.217.426**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Comarca – Escuela Rural Villa Nueva del municipio de Necoclí, inscrita en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Naicir Farid Díaz Narvaez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Magangué tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Una posesionado(a) el (la) Docente Díaz Narvaez, en el Municipio de Magangué, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Magangué.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

N/2018/3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 29/08/2018 <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002880

Fecha: 01/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.523.355**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Matemática, Especialista en Gerencia Informática, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío – Colegio Juan Evangelista Berrío del municipio de Chigorodó, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en incorporado mediante el Decreto 1633 del 08 de septiembre del 2004, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Directivo Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000077855 del 01 de agosto del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, para el Municipio de Montería.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al señor **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.523.355**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Matemática, Especialista en Gerencia Informática, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío – Colegio Juan Evangelista Berrío del municipio de Chigorodó, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Directivo Docente Luis Vicente Yolis Gonzalez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) Directivo Docente Yolis Gonzalez, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 29/08/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---



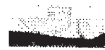
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002881

Fecha: 01/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **JORGE EMIRO TORRES PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **10.820.860**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar – Escuela Rural Integrada San Acevedo del municipio de Zaragoza, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad por el Decreto 2897 del 02 de noviembre del 2012, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000121615 del 21 de agosto del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **JORGE EMIRO TORRES PEREZ**, para el Municipio de Montería.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al señor **JORGE EMIRO TORRES PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **10.820.860**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar – Escuela Rural Integrada San Acevedo del municipio de Zaragoza, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Jorge Emiro Torres Perez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



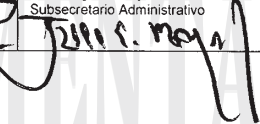
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) Docente Torres Perez, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 03/09/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---

678

14/10/18



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070002882

Fecha: 01/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por el cual se acepta la renuncia de un Notario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos 960 de 1970 y 2148 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la doctora Gloria Elena Agudelo identificada con cédula de ciudadanía número 43.516.126 fue nombrada como notaria en propiedad en la Notaría Única de Santa Bárbara, mediante Decreto 0687 del 08 de marzo de 2012, y confirmado su nombramiento, mediante Resolución S 037135 del 12 de abril de 2012.

Que mediante oficio con radicado R 2018010368266 de septiembre 20 de 2018, la doctora Gloria Elena Agudelo identificada con cédula de ciudadanía número 43.516.126, Notaria Única del Círculo de Santa Bárbara, presenta renuncia al cargo que viene desempeñando como Notaria Única de ese círculo, toda vez que fue nombrada como notaria en propiedad en la Notaría Décima del Círculo de Barranquilla, mediante Decreto 1126 del 3 de julio de 2018, confirmado mediante Resolución 8106 del 12 de julio de 2018.

Que el artículo 150 del Decreto 960 de 1970 establece que “El notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya cargo de ellas quien deba reemplazarlo.”

“Por el cual se acepta la renuncia de un Notario”

Que por ser el señor Gobernador del Departamento el nominador de los Notarios de segunda y tercera categorías, le corresponde aceptar las renunciaciones de estos funcionarios.

Que en virtud de lo anterior, es procedente aceptar la renuncia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Acéptese la renuncia del cargo, presentada por la doctora **GLORIA ELENA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número 43.516.126, como Notaria Única en Propiedad del Circulo Notarial de Santa Bárbara (Antioquia).

Parágrafo: La doctora **GLORIA ELENA AGUDELO** deberá permanecer en el cargo, hasta que se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 150 del Decreto 960 de 1970 y se efectúe el nombramiento pertinente.

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la doctora **GLORIA ELENA AGUDELO**.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

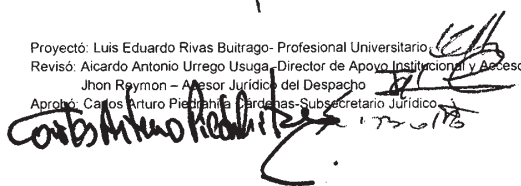
Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaria de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago- Profesional Universitario
Revisó: Alcarado Antonio Urrego Usuga- Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia
Jhon Raymon – Asesor Jurídico del Despacho
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Paredes-Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002883

Fecha: 02/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: HERNAN



Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor Hernan Restrepo Velez

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 11 de septiembre de 2017 y la el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral , con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 07 de febrero de 2018 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Hernan Restrepo Vélez, identificado con cédula de ciudadanía 10.171.353, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 28 de agosto de 2012 hasta el 08 de enero de 2013, se declara que el demandante señor Hernan Restrepo Vélez, identificado con cédula de ciudadanía 10.171.353 tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago del valor reconocido en el fallo \$12.290.972

Que el Secretario del Despacho Omairos Naranjo Vega, el 05 de junio 2018 efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor Hernan Restrepo Vélez, identificado con cédula de ciudadanía 10.171.353 por un monto total de DOCE **MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$12.290.972).**

Que el apoderado judicial del señor Hernán Restrepo Vélez, identificado con cédula de ciudadanía 10.171.353, Sigifredo Congote López con cédula de ciudadanía 71.183.920 y Tarjeta Profesional 240.261. por medio de comunicación radicada con número R2018010330798 del 27 de agosto de 2018, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que la funcionaria Ligia Maria Gómez adscrita a la Subsecretaría Administrativa procedió a realizar la correspondiente liquidación el pasado 10 de septiembre de 2018 lo cual arrojó la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$15.240.176).**

Que por medio de comunicación interna, se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000039070 del 25 de septiembre de 2018, por un monto de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M.L.(\$15.240.176)**

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor Hernán Restrepo Vélez, identificado con cédula de ciudadanía 10 171.353, por un



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

monto total de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$15.240.176)** por concepto de reconocimiento de prestaciones sociales e indemnización, de conformidad con la liquidación realizada por el despacho judicial anteriormente relacionada.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Pagar al señor Hernán Restrepo Vélez, identificado con cédula de ciudadanía 10.171.353 por un monto total de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$15.240.176)**, por concepto de reconocimiento de prestaciones sociales e indemnización de acuerdo con lo ordenado por El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, del 05 de junio de 2018.


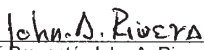
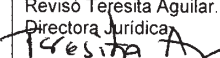
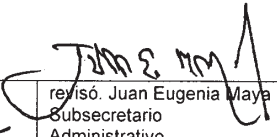
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al doctor Sigifredo Congote López con cédula de ciudadanía 71.183.920 y Tarjeta Profesional 240.261. apoderado del señor Hernán Restrepo Vélez, identificado con cédula de ciudadanía 10.171.353 el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Liquidó. Ligia Maria Gómez. Profesional Universitaria 	Proyectó. John A. Rivera. Profesional Universitario 26 -09- 2018 	Revisó Teresita Aguilar. Directora Jurídica 	revisó. Juan Eugenia Maya Subsecretario Administrativo. 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002884

Fecha: 02/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ESTIHER



Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor de la señora Esther Fanny Lezcano Jimenez

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Once Administrativo del Circuito de Medellín, en providencia del 01 de abril de 2013, declara la nulidad del oficio radicado E201100084719 del 01 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Jurídica de la Gobernación de Antioquia, mediante el cual se niega el reconocimiento y pago de la prima de servicios al demandante; sentencia que fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala de Descongestión Subsección Laboral providencia del 26 de febrero de 2014.

Como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho se ordena dentro del fallo judicial al Departamento de Antioquia, reconocer y pagar en favor de la señora ESTHER FANNY LEZCANO JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía 22.115.788, la prima de servicios a la cual tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en la ley 91 de 1989 y el Decreto 1042 de 1978, a partir del 30 de noviembre de 2008.

Mediante oficio Radicado R 2018010245471 del 26 -06 -2018, la doctora **DIANA CAROLINA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.960.817 de Armenia (Quindío) y Tarjeta Profesional 165.819 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada Judicial de la señora ESTHER FANNY LEZCANO JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía 22.115.788 presentó cuenta de cobro, para la cual anexa los siguientes documentos: copia auténtica de las providencias, que prestan mérito ejecutivo, expedida por la Secretaria del Juzgado Once Administrativo del Circuito, constancia emitida por el juzgado de que el poder otorgado a la apoderada se encuentra vigente, fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogada, información de la dirección y números telefónicos de la apoderada.

"Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor de la señora Esther Fanny Lezcano. "

$$R = RH \times \frac{\text{INDICE Final}}{\text{INDICE Inicial}}$$

En la que el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (Rh), que es lo dejado de percibir por la demandante, por el guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (vigente al último día del mes en que quede ejecutoriada la sentencia) por el índice inicial (vigente al último día del mes en que debió hacerse el pago)

Dado lo anterior se procede a efectuar la respectiva liquidación y se reconocen las primas de servicios dejadas de percibir de manera proporcional desde **noviembre treinta (30) de 2008 hasta enero 06 de 2013 y se indexa con la variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumidor) de marzo de 2014 (mes correspondiente a la ejecutoria de la sentencia)**. Lo anterior de conformidad a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 1042 de 1978, artículo 58. "LA PRIMA DE SERVICIO. Los funcionarios a quienes se aplica el presente Decreto tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año"

La señora ESTHER FANNY LEZCANO JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía 22.115.788, ascendió en el grado de escalafón de la siguiente manera:

Año	Fecha desde	Fecha Hasta	Grado de Escalafón	Sueldo
2008	30/11/2008	31/12/2008	1	\$ 652.079
2009	1/01/2009	31/12/2009	13	\$ 2.023.854
2010	1/01/2010	8/06/2010	13	\$ 2.064.332
2010	9/06/2010	31/12/2010	14	\$ 2.351.063
2011	1/01/2011	31/12/2011	14	\$ 2.425.592
2012	1/01/2012	31/12/2012	14	\$ 2.546.872
2013	1/01/2013	6/01/2013	14	\$ 2.634.485

De acuerdo al cuadro anterior la prima de servicios se actualiza teniendo en cuenta la tabla de salarios para los grados de escalafón del docente 10, 12, 13 y 14.

La base de liquidación se toma con bonificación por prima de alimentación, toda vez que de acuerdo al sistema Humano de nómina de la Secretaría de Educación se pudo determinar que percibió valores por dicho concepto.

Para este caso solo se reconocen las primas de servicios no registradas desde 30 de noviembre de 2008 hasta el 06 de enero de 2013, en el sistema humano no se reporta pago por el concepto liquidado.

Año	Grado Escalafón	Salario	Periodo de Causación			Valor	IPC	IPC	Prima con
			Fecha inicial	Fecha Final	No Días	Prima	Final/MARZO/2014	Inicial / JULIO	Indexación
2008	13	\$ 2.023.854	30/11/2008	31/12/2008	31	87.138,16	115,71	102,18	98.674,42
2009	13	\$ 2.023.854	1/01/2009	30/06/2009	180	505.963,50	115,71	102,18	572.948,23

"Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor de la señora Esther Fanny Lezcano. "

2009	14	\$ 2.351.063	1/07/2009	31/12/2009	180	587.765,75	115,71	104,47	650.986,49
2010	14	\$ 2.351.063	1/01/2010	30/06/2010	180	587.765,75	115,71	104,47	650.986,49
2010	14	\$ 2.425.592	1/07/2010	31/12/2010	180	606.398,00	115,71	108,05	649.415,26
2011	14	\$ 2.425.592	1/01/2011	30/06/2011	180	606.398,00	115,71	108,05	649.415,26
2011	14	\$ 2.546.872	1/07/2011	31/12/2011	180	636.718,00	115,71	111,32	661.813,19
2012	14	\$ 2.546.872	1/01/2012	30/06/2012	180	636.718,00	115,71	111,32	661.813,19
2012	14	\$ 2.634.485	1/07/2012	31/12/2012	180	658.621,25	115,71	113,80	669.691,50
2013	14	\$ 2.634.485	1/01/2013	6/01/2013	6	21.954,04	115,71	113,80	22.323,05
Totales					1.477	4.935.440			5.288.067

Páguese a la señora ESTHER FANNY LEZCANO JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía 22.115.788 la suma de **\$5.288.067** (cinco millones doscientos ochenta y ocho mil sesenta y siete pesos m.l.), por concepto de Prima de Servicios debidamente indexada, de conformidad con los valores liquidados.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la señora ESTHER FANNY LEZCANO JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía 22.115.788 la suma de **\$5.288.067** (cinco millones doscientos ochenta y ocho mil sesenta y siete pesos m.l.), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer personería Jurídica a la doctora **DIANA CAROLINA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.960.817 de Armenia (Quindío) y Tarjeta Profesional 165.819 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada Judicial del señor la señora ESTHER FANNY LEZCANO JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía 22.115.788, conforme al poder otorgado, de conformidad con el artículo 67 de los Decretos 1400 y 2019 de agosto 6 y octubre 26 de 1970.

ARTÍCULO TERCERO: El valor reconocido será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No3000039071 expedido el 25 septiembre de 2018 FONDOS COMUNES I.C.L.D. Sentencias y Conciliaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto a la señora ESTHER FANNY LEZCANO JIMENEZ, **identificada con cedula de ciudadanía 22.115.788** a través de apoderada doctora **DIANA CAROLINA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.960.817 de Armenia (Quindío) y Tarjeta Profesional 165.819 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos


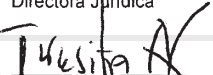
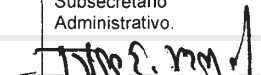
del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

"Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor de la señora Esther Fanny Lezcano. "

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto, a la Secretaría de Hacienda Departamental, a la Secretaría General, Dirección de Procesos y Reclamaciones, a la Subsecretaria Administrativa, Fondo Prestacional del Magisterio, Nómina, Hojas de Vida, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Liquidó. Juliana Barrera Profesional Universitaria	Ulana LLaned	Proyectó. John A. Rivera. Profesional Universitario 28-09-2018 	Revisó Teresita Aguilar. Directora Jurídica 	Aprobó. Juan Eugenia Maya Subsecretario Administrativo. 
---	--------------	---	--	---

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002885

Fecha: 02/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GUSTAVO



Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor Gustavo Adonix Martínez Restrepo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 21 de noviembre de 2017 y la el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral , con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 16 de febrero de 2018 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Gustavo Adonix Martínez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 10 de septiembre de 2012 hasta el 11 de mayo de 2013, se declara que el demandante señor Gustavo Adonix Martínez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$49.371246, la cual se debe efectuar conforme al artículo 65 del C.S.T y su parágrafo 2., se condena a la indexación la cual debe ser liquidada y pagada por la demandada al momento de la cancelación de las condenas.

Que el Secretario del Despacho Omairo Naranjo Vega, el 5 de junio 2018, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor Gustavo Adonix Martínez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062 por un monto total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$49.371.246).**

Que el apoderado judicial del señor Gustavo Adonix Martínez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062, Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.450.062 y Tarjeta Profesional 212879, por medio de comunicación radicada con número R2018010311698 del 13 de agosto de 2018, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que la funcionaria Ligia Maria Gómez adscrita a la Subsecretaría Administrativa procedió a realizar la correspondiente liquidación lo cual arrojó la suma de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$51.630.996).

Se liquidaron los aportes por pensión dejados de consignar a la entidad Colpensiones, lo cual arrojó un saldo de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. \$640.832.**

Que por medio de comunicación interna, se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 2000039072 del 25 de septiembre de 2018, por un monto de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L.(\$52.271.828).**

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor Gustavo Adonix Martinez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062 por un monto total de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$51.630.996).**, por concepto de liquidación de prestaciones sociales e indemnización de conformidad con la liquidación realizada por el despacho judicial anteriormente relacionada.

Se procede a consignar a la entidad Colpensiones, por aportes dejados de cancelar del señor Gustavo Adonix Martinez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062 la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. \$640.832.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Pagar al señor Gustavo Adonix Martinez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062, por un monto total de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$51.630.996)**, por concepto de liquidación de prestaciones sociales e indemnización de acuerdo con lo ordenado por El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, del 21 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Consignar a la entidad Colpensiones, por aportes dejados de cancelar del señor Gustavo Adonix Martinez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062 la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. \$640.832.**

ARTICULO TERCERO. Notificar al doctor Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.193.348 y Tarjeta Profesional 212879 apoderado del señor Gustavo Adonix Martinez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062, el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos




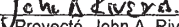

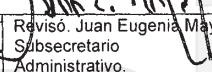
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las a actuaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Liquidó. Ligia Maria Gomez. Profesional Universitaria 	Proyectó. John A. Rivera. Profesional Universitario 26-09-2018 	Revisó Teresita Aguilar. Directora Jurídica 	Revisó. Juan Eugenia Maya Subsecretario Administrativo. 
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002886

Fecha: 02/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: EJERCITO



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Batallón de Infantería N°10 "Coronel Atanasio Girardot",
adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Batallón de Infantería N°10

"Coronel Atanasio Girardot"

*En reconocimiento a sus 205 años de lucha por la seguridad y
soberanía territorial del pueblo antioqueño y por su
colaboración abnegada para poner fin al dominio español en
América.*

*Unidad ejemplar adscrita a la Cuarta Brigada del Ejército
Nacional, que cumple su misión con gloria, fe y esperanza
para todos los colombianos, y particularmente para el
Departamento de Antioquia, del cual es emblemático por su
historia.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002887

Fecha: 02/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado **2018010347837** del 06 de septiembre de 2018, la Señora **ELIZABETH PATRICIA ROSERO CUASTUMAL**, con cédula **1.113.639.395**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Normal Superior De San Roque, Sede, Institución Educativa Rural San José Del Nare, del municipio de San Roque, a **partir del 06 de septiembre de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **ELIZABETH PATRICIA ROSERO CUASTUMAL**, con cédula **1.113.639.395**, al cargo de Docente de Aula, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Normal Superior De San Roque, Sede, Institución Educativa Rural San José Del Nare, del municipio de San Roque, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

P: Verónica Gallego
19/09/2018
Verónica Gallego

DEPARTAMENTAL

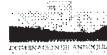


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002888

Fecha: 02/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: WILSON



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010361294** del 14 de septiembre de 2018, el Señor **WILSON PARRA GARCIA**, con cédula **5.905.692**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Tomás De Aquino, Sede, Principal, del municipio de Guarne, **a partir del 02 de octubre de 2018.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **WILSON PARRA GARCIA**, con cédula **5.905.692**, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Tomás De Aquino, Sede, Principal, del municipio de Guarne, **a partir del 02 de octubre de 2018.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

P: Verónica Gallego
20/09/2018
Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002889

Fecha: 02/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CINDI



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado **2018010361765** del 17 de septiembre de 2018, la Señora **CINDI PATRICIA PEREZ MARTINEZ**, con cédula **37.575.396**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Unión, Sede, Institución Educativa Rural La Unión, del municipio de Puerto Nare, a **partir del 17 de septiembre de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **CINDI PATRICIA PEREZ MARTINEZ**, con cédula **37.575.396**, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Unión, Sede, Institución Educativa Rural La Unión, del municipio de Puerto Nare, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

P: Verónica Gallego
19/09/2018
Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002890

Fecha: 02/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: EDGAR



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010351938** del 10 de septiembre de 2018, el Señor **EDGAR FRANCISCO SARMIENTO FERNANDEZ**, con cédula **4.144.812**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba, Sede, Escuela Urbana Eusebio Maria Gómez, del municipio de El Santuario, a partir del **11 de septiembre de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **EDGAR FRANCISCO SARMIENTO FERNANDEZ**, con cédula **4.144.812**, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba, Sede, Escuela Urbana Eusebio Maria Gómez, del municipio de El Santuario, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

P: Verónica Gallego
19/09/2018
Verónica Gallego

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002891

Fecha: 02/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: NEILA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010361127** del 14 de septiembre de 2018, la Señora **NEILA MARIA ARBOLEDA PATIÑO**, con cédula **21.627.862**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, Sede, Escuela Urbana Marco Tulio Duque, del municipio de El Carmen de Viboral, a partir del 17 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **NEILA MARIA ARBOLEDA PATIÑO**, con cédula **21.627.862**, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, Sede, Escuela Urbana Marco Tulio Duque, del municipio de El Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narango Profesional Especializado	 Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

P: Verónica Gallego
20/09/2018
Verónica Gallego

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002892

Fecha: 02/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: PEDRO



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, *por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena*, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El Juzgado Once Penal Municipal con Función de Control de Garantías, con fecha del 27 de Septiembre de 2018, profiere fallo de tutela, interpuesta por el señor **PEDRO PABLO ALVAREZ QUINTERO**, identificado con Cédula **70.069.753**, Ordenando a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, vincule nuevamente en Provisionalidad al señor Álvarez Quintero, en un cargo similar o equivalente al que venía ocupando.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **PEDRO PABLO ALVAREZ QUINTERO**, identificado con Cédula **70.069.753**, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de San Roque, Sede Institución Educativa Rural San José del Nare del municipio de San Roque, plaza 0544000-002, en reemplazo de Elizabeth Patricia rosero Cuastumal, identificada con cédula 1.113.639.395, quien renunció, plaza mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar este acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


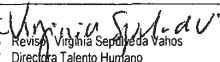


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Octubre 2 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002893

Fecha: 02/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 24 de septiembre de 2018, como consta en el Acta Nro.39, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **JAMES ENRIQUE GALLEGO ALZATE**, para los días entre el 04 y hasta el 10 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto Visitar la Planta de energía solar eólica Grand Ridge, invitación realizada por la compañía Invenergy. La compañía desarrolla, construye, posee y opera proyectos de generación y almacenamiento de energía renovable en América del Norte y Europa, su cartera incluye instalaciones de generación y almacenamiento de energía eólica, solar y de gas natural. La cual se llevará a cabo en la Ciudad de Chicago (ESTADOS UNIDOS).

Los gastos de tiquetes aéreos, desplazamientos internos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de U\$390 diarios.

El doctor **JAMES ENRIQUE GALLEGO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.878.406**, desempeña la plaza de empleo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3371**, ID Planta **0020**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

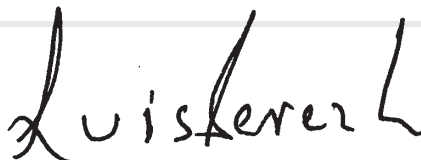
ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 04 y hasta el 10 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, al doctor **JAMES ENRIQUE GALLEGO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.878.406**, quien desempeña la plaza de empleo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3371**, ID Planta **0020**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para Visitar la Planta de energía solar eólica Grand Ridge, invitación realizada por la compañía Invenergy. La compañía desarrolla, construye, posee y opera proyectos de generación y almacenamiento de energía renovable en América del Norte y Europa, su cartera incluye instalaciones de generación y almacenamiento de energía eólica, solar y de gas natural. La cual se llevará a cabo en la Ciudad de Chicago (ESTADOS UNIDOS).

Los gastos de tiquetes aéreos, desplazamientos internos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de U\$390 diarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El doctor **JAMES ENRIQUE GALLEGO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.878.406**, deberá reintegrarse a sus labores el día 11 de octubre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Cabán Secretario de Personal
---	---	---	---

Paulina C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
